

EL CONTROL, EL RIESGO Y LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Licda. Mariela Pérez Ibarra*

En esta época de “nuevas corrientes” donde el equilibrio con la naturaleza es fundamental para la sobrevivencia del ser humano, la gestión ambiental se gesta como una necesidad social en todos los ámbitos. Ahora, el conservar los recursos naturales se convierte en prioridad a nivel inclusive de políticas internacionales, lo que se traduce en nuestro país en un esfuerzo por parte del gobierno en incentivar entre todos sus habitantes el manejo adecuado de los desechos en sus distintos estados: líquidos, sólidos y gaseosos. Inclusive, este tema se presenta en nuestra Constitución Política mediante la reforma constitucional 7412 del 3 de junio de 1994, en la cual se determina en el Título V, “Derechos y Garantías Sociales”, lo siguiente:

“Artículo 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.” (El subrayado no es del original).

Es así como mediante leyes y reglamentos los legisladores intentan “forzar” a todas las personas físicas y jurídicas a cuidar el medio ambiente; ya para el año 1995 se crea la Ley Orgánica del Ambiente cuyo objetivo es el siguiente:

“ARTÍCULO 1.- Objetivos

La presente ley procurará dotar, a los costarricenses y al Estado, de los instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El Estado, mediante la aplicación de esta ley, defenderá y preservará ese derecho, en busca de un mayor bienestar para todos los habitantes de la Nación. Se define como ambiente el sistema constituido por los diferentes elementos naturales que lo integran y sus interacciones e interrelaciones con el ser humano.” (El subrayado no es del original)

En esta Ley se abarcan muchos aspectos relacionados con la preservación del medio ambiente y el control de la contaminación ambiental. En primera instancia podemos mencionar que es en este documento donde se crea el SETENA (Secretaría Técnica Nacional Ambiental), como un órgano de desconcentración máxima del Ministerio del Ambiente cuyo propósito se presenta en el artículo 17 de esta Ley:

ARTÍCULO 17.- Evaluación de impacto ambiental
Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuáles actividades, obras o

* Funcionaria de la Sección de Auditoría Administrativa de la Oficina de Contraloría Universitaria.

proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental. (El subrayado no es del original)

En consecuencia, estas evaluaciones exigen medidas como el instalar plantas de tratamiento de aguas negras, o el manejo de tanques sépticos y sistemas de cloacas adecuados para la construcción de residenciales y casas de habitación.

También esta ley busca una transformación de las costumbres de los individuos, para lo cual utiliza la educación como principal herramienta para incentivar el buen manejo de los desechos y conservación del medio ambiente, esta aspiración trató de ser recogida en el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 12.- Educación

El Estado, las municipalidades y las demás instituciones, públicas y privadas, fomentarán la inclusión permanente de la variable ambiental en los procesos educativos, formales y no formales, de los programas de todos los niveles. El objeto será adoptar una cultura ambiental para alcanzar el desarrollo sostenible. (El subrayado no es del original)

Se entiende que este tipo de educación trata de estimular en la población el reciclaje de la mayor cantidad posible de desechos, mientras que a la “basura” restante se exige que se le dé el manejo adecuado por parte de los entes recolectores y las Municipalidades o empresas contratadas.

Además, esta Ley incluye capítulos donde detallan aspectos relevantes sobre las áreas protegidas, el aire, el agua, el suelo, los recursos energéticos, la biodiversidad, los recursos marinos, costeros y humedales, entre otros.

Por su parte, en el artículo 60, capítulo XV, Contaminación, en cuanto a la prevención y sus efectos en la salud humana y medio ambiente indica lo siguiente:

“Para prevenir y controlar la contaminación del ambiente, el Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas, darán prioridad, entre otros, al establecimiento y operación de servicios adecuados en áreas fundamentales para la salud ambiental, tales como:

- a) El abastecimiento de agua para consumo humano.***
- b) La disposición sanitaria de excretas, aguas servidas y aguas pluviales.***
- c) La recolección y el manejo de desechos.***
- d) El control de contaminación atmosférica.***
- e) El control de la contaminación sónica.***
- f) El control de sustancias químicas y radiactivas.***

Estos servicios se prestarán en la forma que las leyes y los reglamentos específicos lo determinen, procurando la participación de la población y sus organizaciones.”

Esta normativa, como otras leyes y reglamentos relacionados, no son más que el reflejo de un sistema del control gubernamental, que busca minimizar los riesgos que se derivan de la contaminación ambiental, tal como lo es la pérdida de recursos naturales y biológicos del país, la proliferación de enfermedades derivadas de la contaminación ambiental, los cambios climáticos que influyen hasta en la producción de alimentos, para citar algunos. Sin embargo, es claro que falta desarrollar una conciencia social sobre la importancia y la responsabilidad que tenemos cada uno de nosotros en buscar soluciones, para minimizar, como parte de las actividades diarias que realizamos, la contaminación y el uso indiscriminado de los recursos naturales.

Por ello es tan importante el papel que juega la Universidad de Costa Rica en esta temática, sobre todo tomando en cuenta que uno de sus propósitos es ***“obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del***

desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.²

Dentro de este contexto, la Universidad actúa con responsabilidad social cuando incentiva el buen manejo de residuos; en este sentido, no puede limitarse únicamente a cumplir con la normativa ambiental vigente, sino ir más allá, buscar las alternativas que corresponda, que le permita constituirse en un modelo en el manejo de residuos ante la sociedad.

Esta preocupación no es nueva, evidencia de ello es la Ponencia N° 2 presentada en el VI Congreso Universitario, denominada "Fortalecimiento, actualización y ejecución de políticas generales sobre la conservación del medio ambiente". Basados en el seguimiento que debe realizar el Consejo Universitario a esta resolución, en el año 2003, se le delega a la Rectoría la creación de la Comisión Institucional, para que formule una **"Propuesta de carácter estructural-organizativa para la gestión ambiental en la Universidad de Costa Rica"**.

La temática en particular, nuevamente fue elevada al Consejo Universitario quien la traslada a la Comisión Política Académica y, para octubre del 2006, presentada ante el plenario. Basados en esta propuesta, en la Sesión N° 5111, artículo 3, se acuerda que el Programa Institucional de Gestión Ambiental Integral (Pro-GAI) **"sea la instancia universitaria encargada de coordinar, articular, integrar y promover las iniciativas organizativas, académicas y de proyección hacia la sociedad, relacionadas con la conservación del medio ambiente."**

El Pro-GAI cuenta con el área de Sistema de Gestión Ambiental (SiGAI), que pretende establecer y mantener **"el nivel de organización de la Universidad de Costa Rica establecido, para alcanzar un mejor desempeño y actuación ambiental, cumpliendo así con la responsabilidad ambiental de la institución y aplicación de la legislación de una forma más ordenada y efectiva."**

2 Artículo 3, Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Para lograr su objetivo, se está confeccionando un Manual del Sistema de Gestión Ambiental Integral, en el cual se busca establecer los tratamientos específicos que se le debe dar a los desechos en todos sus estados, generados en las distintas actividades universitarias. De esta manera, habría más que una uniformidad en el manejo de desechos por parte de todas las unidades académicas, sino un conocimiento general sobre los procedimientos a seguir de acuerdo a los residuos contaminantes generados.

Además de este esfuerzo, desde el año 2006, el Consejo Universitario propone como una de las "Políticas prioritarias para el año 2007" lo siguiente:

"La Universidad de Costa Rica:

...2.25 Fortalecerá el trabajo articulado entre la academia y la administración para la conservación y protección del ambiente en el ámbito universitario."

Para seguir adelante con los esfuerzos iniciados en este año, la política vuelve a presentarse para el año 2008, ya que responde a una necesidad actual el solucionar el problema de contaminación ambiental y tratamiento de los residuos; sobre todo que en la academia se generan residuos derivados de esas mismas actividades sustantivas. Es importante que estos residuos sean tratados de la manera más adecuada y que, inclusive este tratamiento forme parte de los programas de enseñanza de los estudiantes, quienes tendrán la responsabilidad de ejecutar estos procesos cuando se incorporen al sector laboral o también, cuando les corresponda, buscar otras alternativas para tratamiento de residuos, de acuerdo a las labores que realicen. El objetivo principal sería, en este caso, educar con el ejemplo, responsabilidad social que tiene esta Alma Máter.

De hecho, en las Políticas prioritarias para estos años, en el apartado de Relación de la Universidad con la Comunidad Nacional e Internacional, se incluyen dos políticas más relacionadas con este tema, a saber:

“4.5 Promoverá la firma de acuerdos y convenios, la participación en actividades interinstitucionales e internacionales, y apoyará la firma de tratados que favorezcan el fortalecimiento de la Institución como un todo. De maneja especial, apoyará aquellos que repercutan favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente, la reducción del riesgo en materia de desastres, la motivación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la vulnerabilidad y las exclusiones sociales, la defensa de las identidades culturales, la equidad y la integración social, el acceso a los servicios básicos y la eliminación de las limitantes al desarrollo humano sostenible.

4.6 Establecerá vínculos con el sector externo, con el fin de promover el desarrollo, a

escala nacional, de una cultura de respeto por el ambiente y una vida saludable.”

Completar esta labor no es fácil, hay que ser realistas. Las razones son muchas, empezando por que el tema aún se está desarrollando y no existen “verdades absolutas”; además, las políticas lo que buscan es un cambio en los hábitos de las personas, que debe estar acompañado de un programa de educación o reeducación, aspectos que normalmente originan una resistencia. Por ello, concientizar sobre la responsabilidad que implica el generar desechos o residuos y su tratamiento, así como el uso de recursos naturales en las actividades rutinarias es un reto, sobre todo porque apenas es el primer paso para mantener un medio ambiente “limpio” que nos permita seguir viviendo en las mismas o mejores condiciones que las que tenemos actualmente. ▲